

CONCURSO ABIERTO DE CARGOS (tipo b)

(DECLARACION JURADA)

El abajo firmante, _____, documento de identidad tipo _____ N° _____, aspirante a ingresar a la Carrera Profesional de la Salud, declara bajo juramento conocer la reglamentación del presente concurso; reunir todos los requisitos y no estar incluido en ninguno de los impedimentos para ingresar a la misma.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: (Art. 6º Ordenanza 18591)

- 1- Poseer título profesional habilitante expedido por Universidades del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. Para el caso de los fonoaudiólogos y para el de los Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Licenciados en Servicio Social o equivalentes, se admitirá también título terciario no universitario expedido por Institutos Oficiales o privados que se encuentren oficialmente reconocidos y cuyo ejercicio esté habilitado por los respectivos Colegios.
- 2- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- 3- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio profesional en la Provincia de Buenos Aires, debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión.
- 4- Acreditar aptitud psico-física y laboral adecuada al régimen de trabajo respectivo para la especialidad o actividad a la que se postula en concordancia a los Artículos 26º, 27º y 28º de la presente. La aptitud psico-física para el ingreso será determinada por los dictámenes de la Unidad de Medicina del Trabajo y/o el Servicio de Reconocimientos Médicos, según corresponda.

OTROS REQUISITOS:

- Título de especialista y/o residencia completa si correspondiera.-

IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO: (Art. 8º Ordenanza 18591)

- 1- El que hubiere sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado.
- 2- El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- 3- El que haya sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
- 4- El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial.
- 5- El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.
- 6- El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidades e inhabilidad.
- 7- El que se hubiera acogido al régimen de retiro voluntario – nacional, provincial o municipal – sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extensión de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito nacional, provincial o municipal.